

EL PERMISO DE CONDUCIR EUROPEO

INTRODUCCIÓN

En la década actual estamos viviendo un progresivo acercamiento a los países europeos, que ha afectado también al PERMISO DE CONDUCIR. Desde el 1 de julio de 1994 (*) los carnets de conducir en todos los países de la C.E.E. serán exactamente iguales, y así se indica en la Directiva del Consejo de 29 de julio de 1991, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 24 de agosto de 1991 (n.º L-237).

Según este Diario, «resulta conveniente que exista un permiso de conducción nacional de modelo comunitario reconocido reciprocamente por los Estados miembros sin obligación de canje».

Este hecho, que supone la homologación de los trámites necesarios para la obtención de dicho permiso, será muy ventajoso para quienes cambien frecuentemente de residencia.

A continuación se describe el formato del permiso de conducir comunitario, así como sus categorías y condiciones de expedición.

1. FORMATO

El nuevo permiso de circulación presentará un formato

muy semejante al actual; constará de seis páginas, igualmente rosadas, con dimensiones máximas de 106 mm de alto por 122 mm de ancho.

En la primera página se incluye como novedad la letra «E» encerrada en un círculo de estrellas, símbolo de la C.E.E., además de sustituirse la frase «Reino de España» por «Estado Miembro».

La segunda continúa identificando a su titular, si bien se altera la disposición de los datos. Las páginas tercera y cuarta señalan las clases de permisos para las cuales es válido el carnet y en ella aparecen categorías diferentes.

La quinta página incluye información relativa a posibles períodos de suspensión y a las infracciones graves cometidas en el territorio del Estado de residencia.

La sexta hoja recoge las validaciones limitadas al territorio del Estado que las haya concedido mediante convalidación o para categorías de vehículos que la mencionada Directiva no cubra. Además, en ella constarán los cambios de residencia.

Las inscripciones de todas las páginas se redactan en la lengua del Estado Miembro que expida el permiso. En España podrán utilizarse las lenguas autonómicas cuando vayan acompañadas del castellano.

(*) Para las adaptaciones especiales que deba hacer cada país, podrá ampliarse el plazo de obtención del permiso hasta julio de 1996.

MODELO COMUNITARIO DE PERMISO DE CONDUCCIÓN

106 mm

222 mm

106 mm

222 mm

1. APELLIDOS:

2. NOMBRE:

3. FECHA/LUGAR DE NACIMIENTO:

4. EXPEDIDO POR:

6. FOTOGRAFIA

EL:

EN:

5. NUMERO:

(8. RESIDENCIA):

7. FIRMA DEL TITULAR:

CATEGORIAS DE VEHICULOS PARA LOS CUALES ES VALIDO EL PERMISO EN EL TERRITORIO NACIONAL

CAT	DESDE	HASTA	MENCIONES	/SELLO

CAMBIO DE RESIDENCIA

ESTADO MIEMBRO

PERMISO DE CONDUCCION

Karekort
Führerschein
Άδεια οδήγησης
Driving Licence
Permis de conduire
Ceadúnas Tiomána
Patente di guida
Rijbewijs
Carta de Condução

Modelo de las
COMUNIDADES EUROPEAS

CATEGORIAS DE VEHICULOS PARA LOS CUALES ES VALIDO EL PERMISO

	DESDE	
A1	≤ 125cc ≤ 11kW	
A	≤ 25kW ≤ 0,16kW/kg	
B1		
B	≤ 3500kg ≤ (1+8%)	
C1	≤ 7500kg	
C		
D1	≤ (1+16%)	
D		
B		
C1	≤ 12000kg	
C		
D1	≤ 12000kg	
D		

HASTA	RESTRICCIONES/MENCIONES	SELLO

2. CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

El permiso comunitario autoriza a conducir los vehículos de las siguientes categorías y subcategorías:

— Categoría A

Autoriza la conducción de motocicletas con sidecar, a una edad mínima de 18 años.

Subdivide las motocicletas en dos apartados: las de potencia igual o menor a 25 kw y las de más de 25 kw (relación peso/potencia mayor a 0,16 kw/kg), exigiendo para estas últimas una experiencia de dos años con otras motocicletas o 21 años de edad.

• Subcategoría A₁

La edad mínima para la obtención de esta categoría es la de 16 años y es apta para conducir motocicletas ligeras con una cilindrada máxima de 125 cm³ y una potencia máxima de 11 kw.

— Categoría B

Autoriza a conducir automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg y cuyo número de asientos, sin contar el del conductor, no sea superior a ocho. La edad mínima para su obtención es de 18 años. Permite también conducir conjuntos compuestos de tractor de la Categoría B y un remolque, siempre que la

masa máxima del remolque no supere la masa en vacío del vehículo tractor.

Esta categoría permite transportar un remolque que no exceda de 750 kg.

- *Subcategoría B₁*

Se obtiene para conducir triciclos y cuatriciclos de motor, cuya masa en vacío no sobrepase los 550 kg. La edad mínima necesaria para su obtención es la de 16 años.

— *Categoría C*

Autoriza a conducir automóviles de la categoría C cuya masa máxima autorizada supere los 3.500 kg. La edad mínima para obtener esta categoría es 18 años.

- *Subcategoría C₁*

Automóviles cuya masa máxima autorizada no sobrepase los 7.500 kg.

Estos vehículos (tanto en categoría C₁ como C) pueden llevar un remolque que no exceda de 750 kg.

— *Categoría D*

Permite conducir automóviles destinados al transporte de personas.

- *Subcategoría D₁*

En estos automóviles el número de pasajeros, sin contar el conductor, no podrá ser mayor de 16.

Tanto los vehículos D₁ como D podrán llevar un remolque que supere los 750 kg; la edad mínima exigida para su conducción será de 21 años.

— *Categoría E*

B + E

Permiso para conducir vehículos acoplados, compuestos por un tractor de la categoría B o un remolque, siempre que el conjunto no esté incluido en la categoría B. La edad mínima requerida es de 18 años.

C + E

Autoriza a los vehículos de la categoría C a llevar un

remolque. La edad mínima para obtener este permiso es de 18 años.

C₁ + E

Permite a los vehículos de la categoría C₁ llevar un remolque que no exceda de 12.000 kg y cuyo peso máximo autorizado no sea superior a la edad del vehículo tractor. La edad mínima necesaria es de 18 años.

D + E

Autoriza a los vehículos de la categoría D a conducir un remolque que se destinará únicamente al transporte de mercancías. La edad necesaria para la obtención de este carnet es de 21 años.

D₁ + E

Autoriza a los vehículos de la subcategoría D₁ a transportar un remolque, siempre que la masa del conjunto no exceda de 12.000 kg y la masa del remolque no sea superior a la masa en vacío del tractor. En este remolque no se podrán transportar personas.

3. CONDICIONES DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN

- Los permisos C o D sólo podrán obtenerlos los conductores que posean el B.
- El permiso de las categorías B + E, C + E sólo podrán expedirse a conductores que ya estén habilitados para las categorías B, C o D, respectivamente.
- El permiso válido para las categorías C + E o D + E será válido también para B + E.
- Cuando sea titular del D y tenga el C + E, éste último será válido para el D + E.
- Los Estados Miembros podrán establecer que los permisos A o A₁ sean válidos para la conducción de triciclos y cuatriciclos, y que el B autorice a conducir motocicletas ligeras.

RECUERDE

- En la categoría A existen tres diferencias con respecto al carnet actual:
 - Subcategoría A₁: para ciclomotores o motocicletas de hasta 125 cm³ y 11 kw de potencia.
 - Motocicletas de potencia máxima de 25 kw.
 - Motocicletas de potencia superior a 25 kw o 0,16 kw/kg, a las que se puede optar con 21 años o con dos años de experiencia en motocicletas inferiores.
- Desaparecerán las categorías A₂, B₂ y C₂.
- Se crea la categoría D₁, destinada al transporte de personas (como máximo 16, sin contar el conductor).
- Los permisos A₁ y B₁ pueden obtenerse a los 16 años.

CONSEJOS DE SEGURIDAD VIAL

- Revise el plazo de validez de su permiso de conducir.
- El cambio de domicilio debe comunicarse a la Jefatura de Tráfico en un plazo no superior a quince días después del traslado, para expedir el nuevo permiso.
- Todo vehículo necesita para poder circular:
 - Permiso de Circulación.
 - Tarjeta de Inspección Técnica.
 - Seguro obligatorio.
- En los vehículos es aconsejable, y en algunos casos obligatorio, llevar los siguientes accesorios:
 - Lámpara de repuesto y las herramientas precisas para el cambio.
 - Rueda de repuesto en orden de servicio y las herramientas necesarias para cambiarla.
 - Calzos para la retención del vehículo cuando se cambia una rueda.
 - Triángulos reflectantes para señalización de avería.

NOTICIAS DE SEGURIDAD VIAL

- En la actualidad existe un nuevo sistema para realizar estudios topográficos antes de reparar las carreteras, denominado «cleat cone»; este equipo se instala en un vehículo que circula a escasa velocidad por el arcén, emitiendo radiaciones infrarrojas mediante las cuales se inspecciona el estado de la vía. Dicho método viene a sustituir a la tradicional inspección visual realizada por el topógrafo, que implica el cierre o desvío del carril con las consiguientes retenciones que ello ocasiona.
- El senado ha elaborado recientemente un informe sobre Seguridad Vial, cuyas recomendaciones persi-

guen la reducción de los numerosos accidentes de tráfico que tienen lugar en las carreteras españolas (9.000 muertes en 1991).

Entre las recomendaciones presentadas en este informe destaca la creación de un permiso de conducir con crédito de puntos que se descuenten en función de las infracciones, la privación del permiso o la inmovilización del vehículo del infractor en períodos claves. Se insiste en dicho texto en la necesidad de eliminar los numerosos puntos negros de las carreteras (pasos a nivel, curvas peligrosas) y, sobre todo, en la implantación de una cultura automovilística responsable para cuya consecución deben ser partes activas las autoescuelas y los medios de comunicación.